

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 26 de mayo de 2021. A Despacho de la Juez informando que se allegó poder otorgado por el demandante en favor del doctor Alfonso Ramos Garcia cuya tarjeta profesional No. 120621 se encuentra vigente según consulta realizada en la plataforma SIRNA, certificación que se glosa al presente expediente.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 511
PROCESO VERBAL – PERTENENCIA
RAD. No. 76-147-31-03-002-2020-00092-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cartago, Valle, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el demandante, señor **RICARDO GÓMEZ OCAMPO**, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se reconocerá personería al doctor **ALFONSO RAMOS GARCIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así las cosas, se ordenará que por secretaria se comparta el vínculo del expediente digital No. **76-147-31-03-002-2020-00092-00** al correo electrónico informado, con el fin de garantizar el acceso oportuno al mismo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1°.- RECONOCER al Dr. ALFONSO RAMOS GARCIA C.C. 7.549.724 y T.P 120621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del Demandante- RICARDO GÓMEZ OCAMPO -, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.- Por secretaria, COMPARTIR el enlace No. 76-147-31-03-002-2020-00092-00 al apoderado ALFONSO RAMOS GARCIA al correo electrónico suministrado.

3°.-NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7133b1ca1a25007f5925bac20dodbf2afc0229c67fd7bd923f5411d1d68f6

5

Documento generado en 31/05/2021 11:46:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**